



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2020

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE, ANUALIDAD 2020

ÍNDICE DE BASES

1. OBJETO Y FINALIDAD.
2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.
3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.
5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
6. SOLICITUDES.
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.
9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.
10. JUSTIFICACIÓN.
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.
12. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.
13. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.
14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.
15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
17. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.
18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandíeta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 * E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2020

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para la temporada 2019/2020, de las subvenciones a deportistas de élite empadronados/as en el municipio de Alicante que practiquen especialidades deportivas de carácter individual.

La finalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersos los/las deportistas ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de veinte y ocho mil euros (28.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48969 "Ayudas deportistas jóvenes promesas y alto nivel", perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2020.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

La legislación aplicable será:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana (en adelante DMADECV).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las presentes bases y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 * E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2020

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1 Podrán solicitar la subvención aquellos/as deportistas que cumplan los siguiente requisitos:

a) Tener la condición de deportista de élite, en alguna de las listas siguientes:

- Lista parcial de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana del año 2020, correspondiente a resultados deportivos del 2020 (DOGV n.º 8836, 16/06/2020).
- Lista de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana del año 2020, correspondiente a resultados deportivos del 2019 (DOGV n.º 8780, 03/04/2020) y su posterior corrección (DOGV n.º 8836, 16/06/2020).
- Las listas de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana publicadas en el DOGV de los últimos tres años (2017, 2018 y 2019) o posteriores correcciones a las citadas listas publicadas en el DOGV.

Por parte del órgano instructor del procedimiento, se verificará que dicha condición es cumplida por el/la deportista.

- b) Tener licencia federativa en vigor de una federación de la Comunidad Valenciana.
- c) Estar empadronado/a en el municipio de Alicante con anterioridad al 1 de septiembre de 2015 y de manera ininterrumpida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- d) Cumplir las condiciones estipuladas por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante para poder realizar el trámite de "Alta de Terceros" en el caso de que no hubiese sido realizado con anterioridad. Más información sobre el trámite en el siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>.

4.2 No podrán optar a la subvención los/las deportistas que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- a) Practicar deportes colectivos, considerados como tal, los deportes en los que compiten dos grupos de más de dos deportistas, de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa.
- b) Estar incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (Plan "ADO").
- c) Pertenecer a Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).
- d) Pertenecer a universidades públicas o privadas y recibir, como contraprestación directa por la práctica deportiva, alguna cantidad económica de dichas entidades.
- e) Estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la LGS.
- f) No haber reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligados/as a ello.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandíeta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 * E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2020

- g) No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante o con la Agencia Tributaria, o tengan deudas con la Seguridad Social.
- h) No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.
- i) Haber perdido la condición de deportista de élite por incurrir en alguna de las causas indicadas en el art. 17 del DMADECV.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a de Servicio de Deportes o, en su defecto, un/a Administrativo/a. Actuará como secretario/a un/a Técnico/a Auxiliar, Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a. Todos ellos adscritos a la Concejalía de Deportes.

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS.

En concreto, recabará la documentación a la que se refieren los apartados 8 y 10 de las bases de la convocatoria y cuanta información, aclaraciones o documentación estime necesaria. Posteriormente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los/las solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 11.

La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Deportes.
- Vocales: Dos funcionarios/as adscritos/as a la Concejalía de Deportes, con uno de los puestos siguientes: Técnico/a Superior de Deportes, Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a.
- Secretario/a: Un/a Técnico/a Auxiliar, Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Deportes.

Una vez efectuada la valoración, se remitirá el informe al órgano instructor, para que éste emita propuesta de resolución que elevará al órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será el/la Concejal/a de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 * E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2020

En la resolución de la concesión se especificará:

- El nombre del/de la beneficiario/a y su NIF.
- La cantidad subvencionada que será la totalidad o una parte de la cantidad justificada.

6. SOLICITUDES.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida (apartado 8), se podrán presentar a través de uno de los siguientes cauces:

- Telemáticamente a través del apartado "Catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital utilizando el trámite habilitado al efecto.
- Presencialmente, con cita previa, en las Oficinas de Atención Ciudadana del Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC).

Todo ello sin perjuicio de los demás medios establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP.

Las solicitudes presentadas en Oficinas de Correos se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Las solicitudes físicas se presentarán en sobre abierto para que la Oficina de Correos estampe en la solicitud su sello con indicación expresa de la fecha. Dicha fecha determinará si fue presentada dentro del plazo establecido en estas bases para la admisión de solicitudes.

Todos los modelos y anexos estarán disponibles en la web municipal (<http://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>).

De acuerdo con el art. 66.6 de la LPACAP, la solicitud se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo 1 a las bases de la convocatoria de manera obligatoria. En el caso de optar por presentar la solicitud de manera telemática, el Anexo 1 será sustituido por el documento generado al realizar el trámite especificado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

La solicitud deberá ser cumplimentada en su totalidad, figurando el/la deportista como interesado/a siendo la persona que debe firmar la solicitud, salvo que el/la deportista sea menor de edad, en este caso además del/de la deportista como interesado/a, debe figurar la madre, padre o tutor/a como representante y ser firmado por el/la representante.

Solo se admitirá una solicitud por deportista aunque tenga reconocida la condición de deportista de élite por varios deportes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida (apartado 8), se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 * E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2020

no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el/la interesado/a desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

Los citados requerimientos se efectuarán mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, tal como se establece en el apartado 18.

La mera presentación de la solicitud en la convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Al realizarse el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es condición indispensable, estar dado de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante. En el caso de no estar dado de alta, necesitar rectificar algún dato personal o modificar la cuenta bancaria, se deberá realizar el trámite con carácter previo a la presentación de la solicitud. En el enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> se dispone de información para la realización de dicho trámite.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el plazo citado anteriormente, también se debe realizar la justificación de la actividad en los términos recogidos en los apartados 9 y 10 de las presentes bases.

8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- FOTOCOPIA del DNI del/de la deportista.
- En el caso de ser el/la deportista menor de edad, FOTOCOPIA del DNI de la madre, padre o tutor/a y FOTOCOPIA del Libro de Familia (páginas donde figuran los padres y el/la deportista) o, en su caso, FOTOCOPIA documento que justifique la tutoría.
- FOTOCOPIA licencia federativa en vigor de una federación de la Comunidad Valenciana.

En la solicitud, se puede autorizar a la Concejalía de Deportes el acceso a la consulta de la información que se indica a continuación:

- Acceso a la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para verificar que el/la deportista está al corriente de sus obligaciones tributarias y a la Tesorería General de la Seguridad Social para verificar que el/la deportista no tiene deudas con el citado organismo.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandíeta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 * E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2020

- Acceso al Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Alicante para verificar que el/la deportista está empadronado/a en el municipio de Alicante con anterioridad al 1 de septiembre de 2015 y de manera ininterrumpida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En el caso de que no se autorice el acceso a la consulta de dichos datos, se deberá aportar la documentación correspondiente:

- a) Certificados ORIGINALES positivos, a nombre del/de la deportista, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social; a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la LGS. Dichos certificados tienen una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición, tal como se indica en el art. 23.3 del RLGS.
- b) Certificado ORIGINAL de Empadronamiento en el Ayuntamiento de Alicante a nombre del/de la deportista con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

A efectos de esta convocatoria, en el caso de que se solicite la presentación de documentos originales no podrán tener dicha consideración los documentos fotocopados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

Los documentos requeridos en las bases de la convocatoria y que obren en poder del/de la solicitante, ya sea por su presentación mediante la sede electrónica (fueron digitalizados) o porque se presentaron presencialmente (fueron digitalizados y devueltos), podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

La justificación de la actividad se realizará durante el período de presentación de solicitudes, en los términos recogidos en el apartado 10 de las presentes bases.

10. JUSTIFICACIÓN.

La justificación, al igual que la solicitud, se tramitará telemáticamente a través del apartado "Catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital utilizando el trámite habilitado al efecto o presencialmente, con cita previa, a la vez que se presenta la solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana del Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC).

El modelo de justificación (Anexo 2) deberá ser cumplimentado en su totalidad, figurando el/la deportista como interesado/a siendo la persona que debe firmarlo, salvo que el/la deportista sea

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandíeta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 * E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2020

menor de edad, en este caso además del/de la deportista como interesado/a, debe figurar la madre, padre o tutor/a como representante y ser firmado por el/la representante.

En el caso de optar por presentar la justificación de manera telemática, el Anexo 2 será sustituido por el documento generado al realizar el trámite especificado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a las presentes bases, los gastos indicados a continuación, según los términos previstos en el artículo 31 de la LGS.

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Alojamiento	Los producidos en hoteles, pensiones u otro tipo de alojamientos, cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales. Se excluyen expresamente los gastos de manutención.	Factura del establecimiento hotelero y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la deportista, así como los datos de la federación junto con la denominación, localidad y provincia de la prueba.
Desplazamiento	Los realizados en transporte de viajeros cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales.	Factura de la empresa de transporte de viajeros y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la deportista así como la denominación, localidad y provincia de la prueba.
Material deportivo	Adquisición de material destinado al desarrollo de la modalidad deportiva del/de la deportista, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Salud deportiva	Suministros de botiquín médico.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Seguros	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil o seguros de accidentes, relacionados con la actividad deportiva.	Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la mutualidad, aseguradora o federación correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.
Federativos	Licencias federativas. Inscripciones en competiciones o torneos federados.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por la federación correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.
Entidades deportivas	Cuotas satisfechas a la entidad deportiva del/de la deportista.	Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la entidad deportiva correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.
Entrenadores	Pagos realizados a entrenadores titulados que mejoren el rendimiento del/de la deportista en la competición.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 * E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2020

Conforme a la "Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana", se considerará transporte de viajeros el realizado por cuenta de terceros contra la correspondiente contraprestación económica y, a efectos de estas bases, exclusivamente el encuadrado en uno de los siguientes apartados:

- Servicio público de transporte, entendido como tal el ofertado a la ciudadanía, de acuerdo con un calendario y horario previamente establecidos.
- Servicios de transporte de viajeros prestados de manera reiterada a colectivos específicos.
- Transporte discrecional de viajeros.

Quedando excluido, explícitamente, el servicio de taxi o servicio asimilable.

Junto con el modelo de justificación, se acompañará la documentación ORIGINAL justificativa de los gastos producidos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Tampoco serán válidas las fotocopias de las facturas, ya sean en color o blanco y negro. Se podrán admitir fotocopias compulsadas de las facturas por la empresa o entidad emisora de la misma.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.

La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

- Para la facturas pagadas al contado, deberá figurar en la factura la expresión "PAGADO" así como sello y firma del emisor de la factura.
- Para la facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o cheque, se deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado.

En el caso de no quedar suficientemente acreditado que se ha producido el pago de una factura, se podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte un certificado con sello y firma del emisor de la factura en el que conste que la factura ha sido pagada, debiendo figurar tanto los datos del emisor como del receptor.

A la hora de justificar los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria, será necesaria la presentación de un certificado realizado por el emisor de los recibos en el que conste todos los datos del emisor junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que se corresponden los

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 * E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2020

pagos, así como, la cantidad total satisfecha. No se admitirán los justificantes de los cargos bancarios de los recibos domiciliados.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física/jurídica distinta del/de la deportista, salvo que sea a nombre de la madre, del padre o del/de la tutor/a, cuando el/la deportista carezca de recursos propios.

Los documentos justificativos de los gastos que obren en poder del/ de la solicitante, ya sea por su presentación mediante la sede electrónica (fueron digitalizados) o porque se presentaron presencialmente (fueron digitalizados y devueltos), podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

El criterio de valoración de las solicitudes será único y vendrá determinado por el nivel alcanzado como deportista de élite en alguna de las listas de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana indicadas en el apartado 4.1.a de estas bases.

En el caso de figurar en más de una de las listas indicadas, solamente se tendrá en cuenta el nivel alcanzado en la lista publicada en el DOGV con fecha más reciente a la publicación de la convocatoria.

El nivel alcanzado como deportista de élite, a efectos de estas bases, es independiente de si se ha alcanzado por un único deporte o por varios, por lo que se valorará una única vez.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Única del DMADECV, las personas incluidas en listas de deportistas de élite calificadas como deportistas de élite Nivel A y Nivel B, serán equivalentes a las personas deportistas de élite alta competición.

12. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

Se establecen las siguientes cuantías máximas por deportista de élite según el criterio de valoración establecido en el apartado 11:

Nivel	Cuantía
Alta Competición	750 €
Promoción	350 €

El importe de la subvención concedida a cada beneficiario/a resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado 2 entre los/las que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, en función del criterio de valoración establecido en el apartado 11 y de los justificantes de gastos presentados y admitidos.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandiet, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 * E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2020

El importe de la subvención que le corresponderá a cada beneficiario/a vendrá determinado por la cantidad menor entre la cuantía máxima establecida en este apartado (si es el caso, la cantidad minorada que se establezca) y la suma total de sus justificantes de gastos presentados y admitidos.

Si una vez valoradas todas las solicitudes, la cantidad resultante a percibir por los beneficiarios/as fuera superior a la dotación presupuestaria máxima indicada en el apartado 2, se minorará proporcionalmente las cuantías máximas establecidas, de tal manera que el total de la subvención no sobrepase dicha dotación presupuestaria.

13. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La percepción de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante o entes dependientes, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

- Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 * E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2020

- c) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.

Así mismo, con carácter general, las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.

16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del/de la deportista solicitante. Dicho pago se producirá con posterioridad a la resolución definitiva del/de la Concejal/a de Deportes.

17. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones expuestas en el apartado 15, la justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y texto íntegro en la web municipal.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandíeta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 * E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO SERVICIO DE DEPORTES	REFERENCIA DESU2020000013
Código Seguro de Verificación: fc980b64-7d49-465f-b80d-ace393d7f8f5 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10608156 Fecha de impresión: 02/10/2020 12:50:17 Página 13 de 17		
FIRMAS 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ - NIF:21501434E (Jefa Servicio), 25/09/2020 13:18 2.- JOSE LUIS BERENGUER SERRANO - NIF:21468405K (Concejal), 25/09/2020 13:32		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2020

La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>) y en la web municipal (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

El Concejal Delegado de Deportes.
José Luis Berenguer Serrano

Firmado electrónicamente.

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.

La Jefa de Servicio de Deportes.
Celia Meseguer Rodríguez

Firmado electrónicamente.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 1. SOLICITUD

SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2020

INTERESADO/A

Nombre y apellidos

NIF

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos

NIF

MEDIO DE NOTIFICACIÓN (debe marcar una de las dos opciones, si no selecciona nada se considerará por defecto la Notificación Postal)

☐ Notificación Postal

☐ Notificación Electrónica

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio (tipo de vía, nombre de vía, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)

Código Postal

Población

Provincia

DATOS ADICIONALES

Dirección correo electrónico

Teléfono

AUTORIZACIONES (marque las casillas si lo desea, en el caso de no autorizar el acceso deberá aportar obligatoriamente documentación adicional)

Autorizo a la Concejalía de Deportes el acceso a las consultas telemáticas siguientes:

- ☐ A la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para verificar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y a la Tesorería General de la Seguridad Social para verificar que no tiene deudas con el citado organismo.
- ☐ Al Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Alicante para verificar el empadronamiento y su antigüedad en el municipio de Alicante

EXPONE

Que formula declaración responsable en los siguientes términos:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.
- Posee en su poder los originales de los documentos requeridos en las bases de esta convocatoria con la consideración de documento original y que los aportará para su cotejo si le son requeridos.
- Cumple los requisitos, condiciones y asume las obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.
- No está incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (Plan "ADO").
- No pertenece a una Sociedad Anónima Deportiva (SAD).

SOLICITA

La inclusión en la convocatoria de "Subvenciones a deportistas de élite, anualidad 2020".

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad de poder dar cumplimiento a respuesta adecuada a su solicitud.

Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento. Información adicional en:

<http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>

FECHA Y FIRMA

En _____ a _____ de _____ de 2020
Firma

Excmo./Excm. Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Alicante.

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE, ANUALIDAD 2020

ANEXO 1. SOLICITUD

CONDICIÓN DE INTERESADO/A

En la solicitud deberá figurar el/la deportista como interesado/a siendo la persona que debe firmar la solicitud, salvo que el/la deportista sea menor de edad, en este caso además del/de la deportista como interesado/a, debe figurar la madre, padre o tutor/a como representante y ser firmado por el/la representante.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marcar lo aportado)

- ☐ FOTOCOPIA del DNI del/de la deportista.
- ☐ FOTOCOPIA del DNI de la madre, del padre o del/de la tutor/a (si el/la deportista es menor de edad).
- ☐ FOTOCOPIA del Libro de Familia o, en su caso, FOTOCOPIA documento que justifique el parentesco o la tutoría (si el/la deportista es menor de edad).
- ☐ FOTOCOPIA licencia federativa en vigor de una federación de la Comunidad Valenciana.
- ☐ Justificación de la subvención (**Anexo 2.JUSTIFICACIÓN**).

En el caso de que no se autorice el acceso a la consulta telemática de los datos indicados en la solicitud, se deberá aportar la documentación correspondiente:

- ☐ Certificado ORIGINAL positivo de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Alicante a nombre del/de la deportista.
- ☐ Certificado ORIGINAL positivo de no mantener deudas con la Agencia Tributaria a nombre del/de la deportista (validez de 6 meses).
- ☐ Certificado ORIGINAL positivo de no mantener deudas con la Seguridad Social a nombre del/de la deportista. (validez de 6 meses).
- ☐ Certificado ORIGINAL de Empadronamiento en el Ayuntamiento de Alicante a nombre del/de la deportista con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

A efectos de esta convocatoria, en el caso de que se solicite la presentación de documentos originales no podrán tener dicha consideración los documentos fotocopados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

Los documentos requeridos con la consideración de ORIGINALES en las bases de la convocatoria y que figuren en poder del/de la solicitante, ya sea por su presentación mediante la sede electrónica (fueron digitalizados) o porque se presentaron presencialmente (fueron digitalizados y devueltos), podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

ALTA DE TERCEROS

Al realizarse el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es **condición indispensable**, que el/la deportista esté dado de **Alta como Tercero** en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante. En el caso de no estar dado de alta, necesitar rectificar algún dato personal o modificar la cuenta bancaria, se deberá realizar el trámite con carácter previo a la presentación de la solicitud.

En el enlace <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> se dispone de información para la realización de dicho trámite.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO 2.JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2020

INTERESADO/A

Nombre y apellidos

NIF

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos

NIF

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que formula declaración responsable en los siguientes términos:

- Que posee en su poder los originales de los documentos justificativos de gastos requeridos en las bases de esta convocatoria con la consideración de documento original y que los aportará para su cotejo si le son requeridos.
- Que indica que las facturas/documentos que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que se solicita la subvención y que, aunque reciba o haya recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Especificar otras ayudas o subvenciones recibidas:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS APORTADOS			
1	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:
2	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:
3	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:
4	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:
5	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:
6	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:
7	N.º Factura:	Emisor:	CIF:
	Fecha:	Concepto:	Importe:

FECHA Y FIRMA

En

a

de

de 2020

Firma



SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE. ANUALIDAD 2020

ANEXO 2. JUSTIFICACIÓN

GASTOS SUBVENCIONABLES

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Alojamiento	Los producidos en hoteles, pensiones u otro tipo de alojamientos, cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales. Se excluyen expresamente los gastos de manutención.	Factura del establecimiento hotelero y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la deportista, así como los datos de la federación junto con la denominación, localidad y provincia de la prueba.
Desplazamiento	Los realizados en transporte de viajeros cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales.	Factura de la empresa de transporte de viajeros y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la deportista así como la denominación, localidad y provincia de la prueba.
Material deportivo	Adquisición de material destinado al desarrollo de la modalidad deportiva del/de la deportista, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Salud deportiva	Suministros de botiquín médico.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Seguros	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil o seguros de accidentes, relacionados con la actividad deportiva.	Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la mutualidad, aseguradora o federación correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.
Federativos	Licencias federativas. Inscripciones en competiciones o torneos federados.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por la federación correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.
Entidades deportivas	Cuotas satisfechas a la entidad deportiva del/de la deportista.	Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la entidad deportiva correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.
Entrenadores	Pagos realizados a entrenadores titulados que mejoren el rendimiento del/de la deportista en la competición.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

El modelo de justificación (Anexo 2) deberá ser cumplimentado en su totalidad, figurando el/la deportista como interesado/a siendo la persona que debe firmarlo, salvo que el/la deportista sea menor de edad, en este caso además del/de la deportista como interesado/a, debe figurar la madre, padre o tutor como representante y ser firmado por el/la representante.

Junto con el citado modelo, se acompañará la documentación ORIGINAL justificativa de los gastos producidos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Tampoco serán válidas las fotocopias de las facturas, ya sean en color o blanco y negro. Se podrán admitir fotocopias compulsadas de las facturas por la empresa o entidad emisora de la misma.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.

La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

- Para la facturas pagadas al contado, deberá figurar en la factura la expresión “PAGADO” así como sello y firma del emisor de la factura.
- Para la facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o cheque, se deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado.

En el caso de no quedar suficientemente acreditado que se ha producido el pago de una factura, se podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte un certificado con sello y firma del emisor de la factura en el que conste que la factura ha sido pagada, debiendo figurar tanto los datos del emisor como del receptor.

A la hora de justificar los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria, será necesaria la presentación de un certificado realizado por el emisor de los recibos en el que conste todos los datos del emisor junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que se corresponden los pagos, así como, la cantidad total satisfecha. No se admitirán los justificantes de los cargos bancarios de los recibos domiciliados.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física/jurídica distinta del/de la deportista, salvo que sea a nombre de la madre, del padre o del/de la tutor/a, cuando el/la deportista carezca de recursos propios.